

<b>IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y SISTEMAS DE PRÉSTAMOS BICICLETAS ELÉCTRICAS</b>	
<b>NORMATIVA</b>	<p>Resolución de 24 de mayo de 2019, por la que se convocan ayudas para la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos y sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas dentro programa MOVES</p> <p><a href="http://www.dogv.gva.es/datos/2019/06/05/pdf/2019_5698.pdf">http://www.dogv.gva.es/datos/2019/06/05/pdf/2019_5698.pdf</a></p>
<b>OBJETIVO</b>	<p>convocar las ayudas del IVACE para la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos y sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas en la Comunitat Valenciana, en el marco del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (MOVES), fomentando así la disminución de las emisiones de CO2 y de otras emisiones contaminantes</p>
<b>ACTUACIONES APOYABLES</b>	<p>1.- Para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, serán actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos, tanto en la modalidad de adquisición directa como de operaciones de financiación por renting, así como la preinstalación eléctrica para recarga de vehículo eléctrico en comunidades de propietarios. La adquisición de estos sistemas no podrá producirse con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente del presente programa</p> <p>La infraestructura de recarga podrá estar destinada a los siguientes usos:</p> <p>a) Uso privado en sector residencial.</p>

	<p>b) Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).</p> <p>c) Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.</p> <p>d) Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.</p> <p>e) Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos y empresas.</p> <p>f) Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras.</p> <p>g) Recarga de oportunidad de autobuses mediante pantógrafo Las instalaciones deberán de cumplir una serie de requisitos.</p> <p>2.- Para la implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas, se considera actuación subvencionable los sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas públicos o bien restringidos al ámbito de empresas o polígonos industriales</p>
<p><b>CUANTÍA DE LAS AYUDAS</b></p>	<p>1.- <u>Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos</u> la ayuda será el 30 % del coste subvencionable para empresas privadas y del 40 % para personas físicas, comunidades de propietarios y entidades públicas sin actividad comercial o mercantil. Se establece un límite de ayudas de 100.000 € por destinatario último y convocatoria.</p> <p>2.- <u>Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas</u>, la ayuda será el 30 % del coste subvencionable. Se establece un límite de ayudas de 100.000 € por destinatario último y convocatoria.</p>
<p><b>COSTE SUBVENCIONABLE</b></p>	<p>Se considera inversión elegible del proyecto:</p> <p>1.- a) Para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, el proyecto, la obra civil, costes de ingeniería y dirección de</p>

	<p>obra del cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, este último también elegible. También se considerará elegible el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad. No se considera elegible la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores.</p> <p>2.- Para la implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas, el proyecto, la obra civil, anclajes y bases del sistema, su montaje e instalación, el coste de adquisición de las bicicletas y los gastos en software necesarios para gestionar el sistema de préstamo.</p> <p>Para las dos actuaciones no se considera inversión elegible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– El IVA satisfecho por la adquisición de bienes y servicios facturados y, en general, cualquier impuesto pagado.</li> <li>– Los gastos financieros consecuencia de la inversión, los de personal propio y los de adquisición de inmuebles y terrenos.</li> <li>– Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano.</li> <li>– Todos aquellos gastos que no estén claramente definidos,</li> </ul>
<p><b>INCOMPATIBLES CON OTRAS AYUDAS</b></p>	<p>Las ayudas previstas en esta convocatoria serán incompatibles con otras ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p>
<p><b>ENTIDADES BENEFICIARIAS</b></p>	<p>1. Podrán acogerse a estas ayudas las personas y entidades que se enumeran a continuación en función de cada tipo de actuación:</p>

1.1. Para la Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos:

- a) Los profesionales autónomos que estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- b) Las personas físicas mayores de edad, no incluidas en el anterior apartado.
- c) Las Comunidades de propietarios.
- d) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud de ayuda, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.
- e) Las entidades pertenecientes al sector público de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

1.2. Para la Actuación 3 Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas, todos los enumerados para la actuación 2 a excepción de los identificados en los apartados b) y c) respectivamente, relativos a personas físicas y comunidades de propietarios.

No podrán obtener la condición de beneficiarias:

- a) las personas, empresas y entidades solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- b) Asimismo, no podrán acceder a estas ayudas las empresas y entidades que -realizando una actividad económica:
  - empresa en crisis
  - estén sujetas a una orden de recuperación pendiente

<p><b>PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES</b></p>	<p>El plazo de presentación de solicitudes a este programa de ayudas se iniciará el día 25 de junio de 2019 y <b>finalizará el 31 de diciembre de 2019</b></p>
<p><b>PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES</b></p>	<p>La tramitación del procedimiento será electrónica.</p>
<p><b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud de ayuda.</li> <li>2. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones</li> <li>3. Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa de integración laboral de personas con diversidad funcional o en su caso, la exención de dicha obligación</li> <li>4. Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunidad Valenciana.</li> <li>5. Declaración responsable de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Salvo manifestación en contra, el IVACE podrá obtener directamente los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la administración y obligaciones frente a la Seguridad Social; en caso de no autorizarse se deberán aportar certificados de estar al corriente</li> <li>6. Memoria técnica.</li> <li>7. Copia del DNI/NIE/NIF de la persona/entidad solicitante</li> <li>8. Dependiendo de quién solicite la ayuda, deberá presentarse adicionalmente la documentación referente a la titularidad y constitución. (ver convocatoria).</li> </ol>

	<p>9. Solicitud de tres ofertas. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere, IVA excluido, la cuantía de 39.999,99 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 14.999,99 euros en el supuesto de suministro o de servicios, la entidad solicitante de la ayuda deberá aportar también justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras</p> <p>10. Para aquellos proyectos con una inversión superior a 1.000.000 €, las entidades privadas deberán incluir en la memoria técnica un plan específico de financiación del proyecto donde se realice un análisis de la capacidad que tiene la entidad beneficiaria para acometerlo y en el que se detallen aspectos tales como relación entre coste del proyecto y balance general anual, coste del proyecto y fondo de maniobra, etc</p>
<p><b>OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS</b></p>	<p>a) Seguir la metodología y el procedimiento que indica esta resolución.</p> <p>b) Responder de la veracidad de los documentos aportados.</p> <p>c) Actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación o cuya vigencia hubiese finalizado, y comunicar otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para los mismos costes subvencionables.</p> <p>d) Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.</p> <p>e) Acreditar su personalidad jurídica, referida al momento de solicitud de la ayuda, en la forma y plazo que se establezca por el IVACE.</p> <p>f) Destinar íntegramente el importe de la subvención a las finalidades para las que se otorga, y respetar lo establecido en el apartado i del presente artículo.</p> <p>g) La documentación relativa a la subvención, deberá conservarse durante el periodo mínimo establecido en el Reglamento (UE) núm.</p>

	<p>1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.</p> <p>h) Excepto si el beneficiario es una persona física, disponer de libros contables y registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil, así como los estados contables.</p> <p>i) Respetar en los proyectos los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las inversiones subvencionadas deberán mantenerse inalterables durante los cinco años siguientes al cobro de la subvención.</li> <li>- Los resultados del proyecto deberán mantenerse en el territorio de la Comunitat Valenciana.</li> <li>- La ejecución de los proyectos no deberá vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual</li> </ul> <p>j) Cumplir con las obligaciones recogidas en el Documento que Establece las Condiciones de Ayuda (DECA)</p> <p>k) En el caso de que la ayuda tenga finalmente cofinanciación FEDER, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 15 del Real decreto 72/2019, de 15 de febrero</p> <p>l) Cumplir con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas, en el caso de que la actuación lo requiera</p>
<p><b>PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La liquidación de las ayudas se efectuará una vez ejecutado el proyecto en su totalidad o en las fases previstas, de acuerdo con la solicitud presentada y en los términos fijados en la notificación de la concesión de la ayuda.</li> <li>2. Las personas y entidades beneficiarias de estas ayudas, en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de notificación de la resolución</li> </ol>

	<p>de concesión de la ayuda, deberán justificar la realización de la actuación objeto de subvención. En caso de que por circunstancias concurrentes no fuera posible la justificación en dicho plazo, se podrá prorrogar como máximo a un plazo de 12 meses</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. A los efectos de justificar la realización de la actuación objeto de subvención, las personas y entidades beneficiarias deberán presentar la documentación que se indica en la correspondiente convocatoria.</li> <li>4. Sólo serán tenidos en cuenta los justificantes de gasto y de pago de fecha posterior al registro de entrada del documento de solicitud de ayuda.</li> <li>5. Una vez comprobada la ejecución de la actuación, así como toda la documentación exigida en el apartado anterior, se procederá al pago de la ayuda.</li> </ol>
<p><b>DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD</b></p>	<p>La condición de entidad beneficiaria de la ayuda implica por un lado asumir la responsabilidad de informar a las partes intervinientes en el proyecto y a la ciudadanía de la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por el IDAE y la participación del IVACE, y por otro lado su inclusión en la lista de operaciones cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER 2014-2020, información que podrá ser consultada en el sitio o portal de internet que se habilite al efecto por la Administración.</p>
<p><b>TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE</b></p>	<p>La entidad beneficiaria deberá cumplir con las medidas de transparencia y prevención del fraude y aportar la documentación que así lo acredite y que viene establecida en la convocatoria.</p>



Todas las ayudas establecidas anteriormente deberán cumplir con los requisitos marcados en la normativa publicada arriba referenciada, así como con la aportación de la documentación necesaria básica y complementaria solicitada para poder acceder a las mismas. Todo ello requerirá un control para comprobar el cumplimiento de los requisitos. Por tanto los solicitantes deberán tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos. La información anteriormente aportada no es vinculante para la concesión de la subvención, y es solamente a título de información que se plasma en la normativa que las regula.



**Xarxes per a l'Ocupació - Acord Territorial d'Ocupació - Mancomunitat Camp de Túria**

Tel. 962 798 150. C/Pla de l'Arc, s/n. Lliria